

**Resolución No. 032-2022 del 01 de marzo de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA VERIFICACIÓN DE HABILIDAD DE LOS DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS MIXTA DEL 2022**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEISA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

- 1) Que le corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto vigente del FEISA.
- 2) Que conforme al numeral 3 artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, previo a la celebración de la Asamblea General, se debe informar a los delegados inhábiles sobre tal condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.
- 3) Que el Comité de Control Social, verifique la condición de habilidad o inhabilidad de los delegados del FEISA, en los términos del párrafo del artículo 27 y artículo 30 de la Ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989. Así como, lo previsto en el literal g. del artículo 65 del Estatuto vigente del FEISA.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO PRIMERO  
NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** Se considera Delegado hábil, en los términos del párrafo del artículo 27 y el artículo 30 de la ley 79 de 1988, concordantes con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989 y del Parágrafo del artículo 47 del Estatuto vigente de FEISA, el cual prevé “Serán declarados hábiles los asociados elegidos como Delegados que, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no se encuentren sancionados por la Junta Directiva y estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones, previa certificación por parte del Comité de Control Social.”.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS DELEGADOS**

**ARTÍCULO 2°** Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los Delegados, según lo consagrado por el Estatuto Vigente del FEISA, en el párrafo del artículo 47, el Comité de Control Social tendrá como fecha de corte, el día 01 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m., fecha de la reunión de Junta Directiva, en la cual se aprueba la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta, por lo tanto, todas las obligaciones con el Fondo, deberán estar al día en esa fecha y hora.

**ARTÍCULO 3°** El listado de Delegados inhábiles, verificado por el Comité de Control Social, se publicará a través de la página web [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co), a más tardar el 02 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 4°** La administración procederá a informar de manera escrita por correo electrónico a los Delegados sobre la condición de inhabilidad, a más tardar el 02 de marzo

de 2022, dándoles a conocer las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

**ARTÍCULO 5°** El Delegado tendrá derecho a solicitar que se revise su condición de inhábil, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá un (1) día hábil a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, a más tardar el 03 de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m.

El Comité de Control Social revisará la solicitud del delegado que fue declarado inhábil y verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará y comunicará el 07 de marzo de 2022. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad, el Delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro del día hábil siguiente del recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Control Social, es decir, el 08 de marzo de 2022.

El recurso de reposición interpuesto por el delegado declarado inhábil, deberá ser resuelto por el Comité de Control Social, fijando como fecha límite el 10 de marzo de 2022 para tal decisión y comunicación de esta. En contra de esta última decisión no procederá ningún otro recurso.

Verificado el listado de Delegados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, este último se publicará en la página web de FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co), el 02 de marzo de 2022.

**Parágrafo:** Ni la Administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a los Delegados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día y hora del corte de la habilidad. La fecha de corte de habilidad es el 01 de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m., fecha en que se reunió la Junta Directiva para aprobar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta.

### CAPÍTULO TERCERO

**ARTÍCULO 6°.** Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en Modalidad Mixta, que se realizará los días viernes 25 y sábado 26 de marzo de 2022 a partir de las 9:00 a.m., con derecho a voz y voto, los Delegados elegidos válidamente, que se encuentren habilitados y que hayan sido convocados para la misma.

### CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7°** La presente Resolución será publicada en la página web de FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co) y enviada por correo electrónico a los Delegados.

Esta Resolución hace parte integral del Acta No. 1095.

La presente Resolución fue aprobada en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, según consta en el acta No. 1095 del 01 de marzo de 2022.

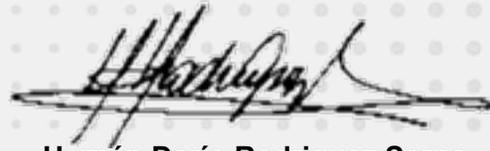
*¡Construyendo sueños, transformando futuro!*

**FEISA**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Javier David Rivera Figueroa**  
Presidente Junta Directiva



**Hernán Darío Rodríguez Serna**  
Secretario Junta Directiva